

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE ASISTE A AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS” (2 LOTES), CONTR 2024/391152**

**Presidenta:**

Dª. ISABEL MARÍA MOYA ROCHER, Secretaria D. JOSÉ JIMENA GONZÁLEZ, funcionario en la General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Autónomo y Recursos Comunes en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

**Vocales:**

Dª. MARÍA PAZ GALLEGOS FERNÁNDEZ, representante de la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga (TELEMÁTICO).

Dª. MARÍA DEL MAR ROMÁN MONTOYA, representante del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga (TELEMÁTICO).

**Secretaria:**

Dª. ELOÍSA MARÍA MOLINA GUILABERT, Jefa de Sección de Gestión Económica en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

En la ciudad de Málaga, a las 9:20 horas del 26 de mayo de 2025, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se comunican a través videoconferencia y plataforma Zoom, los miembros designados por Resolución de 10 de diciembre de 2024 e indicados anteriormente. Dichos miembros habían sido convocados para la celebración de la sexta sesión de la Mesa de Contratación correspondiente al Expediente “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS” (2 LOTES), CONTR 2024/391152.

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL MARÍA MOYA ROCHER ELOÍSA MARÍA MOLINA GUILABERT	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHH4AUMLU5XPEA3DZQUF6XT5L	PÁG. 1/5	



Los miembros de la Mesa declaran la ausencia de conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación con el siguiente orden del día:

Lote n.º 2: Economía azul

Examen de la documentación previa a la adjudicación aportada por la siguiente persona licitadora que presentó la mejor oferta, ARELANCE, S.L..

Esta Mesa se apoya en la Plataforma de Licitación Electrónica SIREC, tal y como recoge el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, para el acceso a la documentación correspondiente, garantizando la transparencia y fidelidad de las comunicaciones.

➤ **Lote n.º 2 “Economía azul”**

En la anterior sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 9 de mayo de 2025, se acordó elevar al órgano de contratación como propuesta de mejor oferta la presentada por la licitadora ARELANCE, S.L., y proponer se le requiriera para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, aportase la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 11 del PPT.

Con fecha 9 de mayo de 2025, se remitió, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica a ARELANCE, S.L. dicho requerimiento.

Con fecha 23 de mayo de 2025, la entidad puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación.

Visualizada por los miembros de la Mesa la documentación previa a la adjudicación presentada por ARELANCE, S.L.. se constata que la documentación es correcta de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP y apartado 11 del PPT, a excepción de los siguientes errores u omisiones subsanables:

**1. - Solvencia económica y financiera (letra c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)**

Para la acreditación de su solvencia económica y financiera, la licitadora aporta sus cuentas anuales sin acreditar su depósito en el Registro Mercantil.

Deberá acreditar el depósito en el Registro Mercantil de sus cuentas anuales o acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro de los medios indicados en el apartado 4.B del Anexo I del PCAP:

*“1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:*

*Lote 1: 202.800,00 €*

*Lote 2: 49.440,00 €*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA MOYA ROCHER ELOISA MARIA MOLINA GUILABERT	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHH4AUMLU5XPEA3DZQUF6XT5L		PÁG. 2/5



*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).*

**2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo igual al reseñado anteriormente para cada lote.**

*Como criterio alternativo de acreditación de la solvencia económica para el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo igual al reseñado anteriormente.*

*La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.*

**3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los siguientes importes:**

*Lote 1: 40.560,00 €*

*Lote 2: 9.888,00 €*

*Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil”*

## **2. - Solvencia técnica o profesional (letra c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)**

La licitadora no aporta documentación acreditativa de su solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4.C:

*“Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.*

*Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto 1.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ISABEL MARIA MOYA ROCHER ELOISA MARIA MOLINA GUILABERT	26/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHH4AUMLU5XPEA3DZQUF6XT5L	PÁG. 3/5





*Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

*Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP se pueden tener en cuenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los grupos de clasificación 851 a 856 relativos a educación y actividades análogas.*

*Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica2: Tres últimos años”.*

### **3. - Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (letra m) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)**

No aporta declaración, conforme al Anexo XII, en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Debe aportar dicha declaración conforme al Anexo XII.

### **4.- Declaración responsable de protección de menores (letra l) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)**

Dado que la ejecución del contrato podría implicar contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, debía aportar declaración responsable en la que se especifique que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

Debe aportar dicha declaración, conforme al Anexo XI.

### **5.- Memoria técnica de ejecución del contrato (apartado 11 del PPT y apartado 8.B. del Anexo I del PCAP)**

De conformidad con lo previsto en el apartado 11 del PPT, así como el apartado 8.B. del Anexo I del PCAP, la licitadora debía aportar Memoria técnica de ejecución del contrato, en la que concretase el valor añadido de su propuesta, definiendo todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su autobaremo.

Con fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe del Departamento de Gestión y Tramitación de subvenciones del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, emite informe de comprobación del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución de contrato con el autobaremo presentado por la entidad, observando lo siguiente:

*“La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en los apartados 1.1.2 (Uso de canales online) y 1.1.3 (Uso de canales off-line), en la columna de “Perfil y número de personas destinatarias previstas”, en todos los medios se ha limitado la edad de las personas interesadas entre 18 y 60 años, cuando en realidad en el Pliego de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA MOYA ROCHER ELOISA MARIA MOLINA GUILABERT	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHH4AUMLU5XPEA3DZQUF6XT5L	PÁG. 4/5	



*Prescripciones Técnicas no hay limitación de edad”.*

ARELANCE, S.L. deberá modificar la Memoria técnica de ejecución del contrato aportada conforme a la observación señalada.

La Mesa decide conceder a ARELANCE, S.L., un plazo de tres días naturales, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, para que presente, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación de subsanación referida. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación será excluida del procedimiento de adjudicación.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 9:30 horas.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se extiende la presente Acta que, de conformidad con el art 18.2 de la referida Ley 40/2015, se remite a través de medios electrónicos a los miembros de la mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la presente reunión.

La Presidenta de la Mesa

Isabel María Moya Rocher

La Secretaria de la Mesa

Eloísa María Molina Guilabert

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL MARIA MOYA ROCHER ELOISA MARIA MOLINA GUILABERT	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHH4AUMLU5XPEA3DZQUF6XT5L	PÁG. 5/5	